



VSC-PARP-051-2023

ESTADO No. PARP-051-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de julio de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-151	CERRO MATOSO SA	07/07/2023	908-1118 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GIT-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CERRO MATOSO SA:</p> <ol style="list-style-type: none">APROBAR la póliza minero ambiental No. 400025021 Anexo 4 del 21 de marzo de 2023 expedida por la compañía de seguros Nacional de Seguros S.A., con fecha de vigencia desde el 17 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2024, y Veinticuatro Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos M/Cte (\$24.754.635.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GIT-151, con radicado 69591 de fecha 28/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12144141 del 15/ABR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12144139 del 03/JUN/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12144141 del 15/ABR/2023.



					<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12144139 del 03/JUN/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKP-083	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	07/07/2023	908-1119 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, GKP-083 requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</p> <p>1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002247 Anexo 0 del 02 de septiembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2023, y Diecisiete Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Veintinueve Pesos M/CTE (\$ 17.789.829) como valor asegurado, presentada dentro del título minero GKP-083, con radicado 69866 de fecha 31/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169470 del 11/ABR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169468 del 05/JUL/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169470 del 11/ABR/2023.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169468 del 05/JUL/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HI8-14391	JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA	07/07/2023	908-1120 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI8-14391, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAMES AICARDO GUERRERO PANTOJA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 45-43-101005334 Anexo 0 del 24 de abril de 2023 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 14 de abril de 2023 hasta el 14 de abril de 2026 y por valor asegurado de Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/CTE (\$ 4.500.000) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HI8-14391, con radicado 71118 de fecha 27/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12332216 del 20/JUN/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12332214 del 06/JUL/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión HI8-14391 por el periodo comprendido entre el 27 junio de 2022 hasta el 13 de abril de 2023 NO obra la póliza minero ambiental que ampare el proyecto minero. No obstante, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso "GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS" que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su presentación, como quiera que actualmente ya cuenta con póliza minero ambiental vigente.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12332216 del 20/JUN/2023.4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12332214 del 06/JUL/2023.5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	-----------	--------------------------------	------------	---------------	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	HB1-105	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	07/07/2023	908-1121 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HB1-105, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HB1-105, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-101009422 Anexo 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 28 de febrero de 2023 hasta el 28 de febrero de 2024, con una suma asegurada de Nueve Millones Setecientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cincuenta Pesos M/CTE (\$9.733.350), presentada con radicado 67878 de fecha 01/MAR/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada en su objeto, toda vez que el título se encuentra en la etapa de Construcción y Montaje. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11954075 del 12/ABR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11954073 del 06/JUL/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11954075 del 12/ABR/2023.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11954073 del 06/JUL/2023.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	---	------------	---------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	HFC-102	JAIME DE LOS RIOS VELA	07/07/2023	908-1122 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFC-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JAIME DE LOS RIOS VELA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002609 Anexo 0 de 17 de marzo de 2023 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de marzo de 2023 hasta el 16 de marzo de 2024 y por valor asegurado de Once Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos M/CTE (\$ 11.538.999) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HFC-102, con radicado 69735 de fecha 29/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12155917 del 15/ABR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12155915 del 07/JUL/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 20142. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12155917 del 15/ABR/2023.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12155915 del 07/JUL/2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.	07/07/2023	908-1123 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HI4-14141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002245 Anexo 0 de 2 de septiembre de 2022 expedida por la compañía de seguros Seguros del Estado S.A., con fecha de vigencia desde el 26 de septiembre de 2022 hasta el 26 de septiembre de 2023 y por valor asegurado de Treinta y Ocho Millones Trescientos Treinta Mil Doscientos Seis Pesos M/CTE (\$ 38.330.206) como valor asegurado, presentada dentro del título minero HI4-14141, con radicado 69868 de fecha 31/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada



					<p>en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169607 del 14/ABR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169605 del 07/JUL/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169607 del 14/ABR/2023.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12169605 del 07/JUL/2023.4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL	07/07/2023	908-1124 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LFF-10581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero ELVIA NELLY BENAVIDES VILLARREAL:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002578 Anexo 0 de 15 de febrero de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 16 de febrero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2024 y por valor asegurado de Veintisiete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Setenta y Seis Pesos M/CTE (\$ 27.840.076) como valor asegurado, presentada dentro del título minero LFF-10581, con radicado 68437 de fecha 10/MAR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12019321 del 12/ABR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12019319 del 07/JUL/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12019321 del 12/ABR/2023.



					<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12019319 del 07/JUL/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	QLI-09291	OLIVA SOLARTE ORTEGA	07/07/2023	908-1125 ANNA	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QLI-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero OLIVA SOLARTE ORTEGA:</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del expediente No. QLI-09291 que con radicado 69972 de fecha 03/ABR/2023, otorgó respuesta al requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el Auto No. 908-979 AnnA de 21 de marzo de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-017-2023 de 22 de marzo de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12184270 del 14/ABR/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12184268 del 07/JUL/2023.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12184270 del 14/ABR/2023.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12184268 del 07/JUL/2023.</p> <p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEBIO MARINO PINTO	06/07/2023	157	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-09121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado con radicado 20221002051192 del 05 de septiembre de 2022 dentro del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 16 del 03 de marzo de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR como consecuencia de lo anterior, al titular del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, para que bajo APREMIO DE MULTA con base en lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras, presentado para evaluación mediante radicado No. 20221002051192 del 05 de septiembre de 2022, tal como lo indica el Concepto Técnico GET No. 16 del 03 de marzo de 2023, en su numeral 3.2.2 y 3.2.3, en los siguientes aspectos:</p> <p>ESTIMACIÓN DE RESERVAS:</p> <p>Factor Modificador Minero</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe presentar el plano de delimitación definitiva a escala de acuerdo a la extensión del área según la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, en coordenadas geográficas en datum Magna Sirgas y Origen Único nacional, identificando cada uno de los vértices del polígono del área correspondiente al Contrato de Concesión N°HIQ-09121 y relacionando en las convenciones las coordenadas del polígono, en el que se incluya el área de explotación del proyecto delimitada de conformidad a lo contenido en el Anexo 2 de la Resolución N°0586 de 08 de mayo de 2019, por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de Reserva Forestal del Pacífico, y las superposiciones con zonas de restricción minera de acuerdo al visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, debidamente demarcadas.- Se debe presentar la descripción de la Secuencia Anual de explotación junto con el Plano de Secuencia Anual de Explotación para cada una de las labores mineras proyectadas.
-----------------------	-----------	----------------------	------------	-----	--



					<ul style="list-style-type: none">- Se debe Elaborar un cronograma general del proyecto, para la vida útil del proyecto, incluyendo labores de desarrollo, preparación y explotación, requerimientos de personal, rendimientos por turno, producción anual de mineral, volumen anual de estéril removido, entre otros en concordancia con el Plano de Labores mineras a realizar.- Se debe presentar el Plan de sostenimiento minero en el que se identifique y calcule el sistema de sostenimiento a emplear de acuerdo a los resultados obtenidos en la clasificación del macizo rocoso presentado.- Se debe presentar descripción del Sistema de Desagüe de la mina junto con el Plano que permita identificar la ubicación de los equipos necesarios para el manejo de las aguas al interior de la mina. <p>Factor Modificador Infraestructura</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe complementar el Plano con la red eléctrica y control de aguas a escala de acuerdo con la extensión del área según la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. <p>Factor de Procesamiento</p> <ul style="list-style-type: none">- Indicar el porcentaje de eficiencia y el Factor de recuperación del todo el proceso de beneficio (la cantidad de oro recuperado después de realizado el proceso en su totalidad.- Justificar/aclarar la información relacionada con el material de cabeza reportado con un tenor de 15 g/t en las condiciones actuales de beneficio en la Mina El Diamante, teniendo en cuenta que esto no sería posible de acuerdo a la información reportada de tenor promedio de 7.69 g/ton. <p>Factor Modificador Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none">- Se debe complementar la Evaluación económica y Financiera incluyendo el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.- Se debe presentar cronograma de actividades del Plan de cierre donde se involucren actividades, responsables, periodos de tiempo para ejecución, seguimiento y control".- Describir las actividades inherentes al manejo de las colas y su lugar de depositación, lo anterior, toda vez que si bien en el documento allegado en el numeral 6.6.1 (Documento PTO – Cap. 6 – Pág. 171) se menciona la Ficha N°10, denominada Manejo de residuos sólidos industriales (colas), no se encuentra anexa como se refiere, por lo que se debe requerir su presentación.- Se debe complementar la información relacionada con depósitos de relaves, indicando el diseño, capacidad, ubicación, procedimiento a emplear para su manejo, entre otras consideraciones técnicas. - Aclarar si en la aplicación del factor modificador ambiental para la Estimación y categorización de las Reservas fue tomada en cuenta el área de explotación del proyecto delimitada de conformidad a lo contenido en el Anexo 2 de la Resolución N°0586 de 08 de
--	--	--	--	--	--



				<p>mayo de 2019, por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de Reserva Forestal del Pacífico, presentando la delimitación correspondiente.</p> <p>Categorización y Estimación de Reservas Minerales</p> <ul style="list-style-type: none">- Como complemento a los soportes presentados en cuanto a la Estimación de las Reservas deberá presentar el Plano de Reservas a escala 1:5.000 o 1:2.000 según la extensión o menor dependiendo las características y magnitud del proyecto para la Veta El Diamante de la que se realizó Estimación de Reservas Probables y Probadas, en el que se identifique la ubicación, estimación y características de las Reservas Mineras que habrán de ser explotadas en el proyecto minero. Se considera importante indicarle al titular que hasta tanto no se precise con claridad el área de explotación del proyecto delimitada de conformidad a lo contenido en el Anexo 2 de la Resolución N°0586 de 08 de mayo de 2019, por medio de la cual se sustrae de manera definitiva un área de Reserva Forestal del Pacífico, la Categorización de las Reservas minerales puede estar sujeta a cambios o variaciones a considerar y deben ser tenidas en cuenta.- Se debe Presentar el agotamiento de las reservas en las zonas explotadas. <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, <u>si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente del trámite, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el Programa de Trabajos y Obras PTO.</u></p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. HIQ-09121, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por Corponariño mediante Resolución No. 1122 del 09 de diciembre de 2019, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto.2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, que NO podrá realizar actividades de explotación dentro del área de título hasta tanto no sea aprobado el Programa de Trabajos y Obras-PTO por parte de esta Autoridad Minera.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 16 del 03 de marzo de 2023.
--	--	--	--	---



					<p>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**
(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de julio de 2023**, siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP